

D.J. (674)

SANTIAGO, 29 AGOSTO 2022

RESOLUCIÓN N° 03385 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley n° 20.800; la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento N° 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en el memorándum N° 10/2022 de la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM de fecha 25 de mayo de 2022; Informe Psicosocial emitido por los profesionales del Departamento de Bienestar Estudiantil; Visto Bueno de la Jefa de Gabinete, por encargo de la señora Rectora otorgado por medio de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 1° inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18° de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3° Ley N° 18.575.

2. Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3. Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “se ejerce según y en silencio de ley” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de esta a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4. Que, el artículo 2° de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

5. Que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico

a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

6. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

7. Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

8. Que, el proyecto señalado en el punto anterior se financia principalmente por los aportes otorgados por el Ministerio de Educación a través de Fondos de Desarrollo Institucional. Pero, además se financia con la recaudación por concepto de aranceles y pagos de derechos básicos de matrícula y de titulación.

9. Que, asimismo, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta la Universidad Tecnológica Metropolitana, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, conforme a sus estatutos y las leyes, entre los cuales resulta aplicable la entrega a sus alumnos de un crédito institucional, el cual, en lo que resulta aplicable, se rige por las mismas normas del Fondo Solidario de Crédito Universitario contenido en la Ley N° 19.287.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N°0754 de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó el Instructivo de Gestión del Crédito Institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

11. Que, en el instructivo mencionado, en su artículo 15° establece la Facultad de la Rectora para otorgar mediante acto administrativo fundado, el crédito institucional a alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento descrito, y que lo soliciten por motivos calificados, graves, sobrevinientes y debidamente probados ante la autoridad administrativa.

12. Que, por medio del memorándum N° 10 de fecha 25 de mayo de 2022 de la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM se manifestó que la estudiante **NATALIA** [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] está adscrita a la carrera de Psicología del Convenio UPA-UTEM, matriculándose el año 2020, y en el ámbito académico, cursó en el primer semestre 8 asignaturas obteniendo un promedio de nota 6,3, según el siguiente detalle:

FFDD010	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	6.1	A
FPOPS071	EVALUACION Y PRUEBAS PROYECTIVAS	6.7	A
FPOPS064	EVALUACION Y PSICOMETRIA INFANTO JUVENIL	6.3	A
FPOPS073	PRACTICA VIII: TALLER DE CLINICA FLORAL DE BACH	6.2	A
FPOPS069	PRACTICA VII: TALLER DE VISION INTEGRAL DE LA PSIC	6.7	A
FPOPS043	PSICOLOGIA EDUCACIONAL	6.6	A
FPOPS070	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL	6.4	A
FPOPS072	SEMINARIO DE INVESTIGACION I	6.1	A

Durante el segundo semestre del año 2020 cursó 6 asignaturas obteniendo un promedio de 6,5 con el siguiente detalle:

[REDACTED]

Por estos motivos, la Directora solicitó considerar la situación de la estudiante, atendido además que es una situación especial, y además porque los y las estudiantes provenientes desde la Universidad del Pacífico han tenido un complejo pasar por el sistema de educación superior, y cuyo fin de la Ley 20.800 y el convenio tripartito firmado por nuestra Institución es permitir la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes en convenio

13. Que, se debe tener en consideración la situación excepcional en la que se encuentra la alumna, [REDACTED]

14. Que, la Jefa de Gabinete, por encargo de la señora Rectora manifestó con fecha 24 de agosto de 2022 otorgar el crédito institucional.

15. Que, en virtud de lo precedente, se cumple con lo señalado en la normativa vigente, en orden a tener por acreditados los motivos calificados, graves, sobrevinientes, expuestos en los considerandos precedentes, así también como de sus circunstancias [REDACTED] particulares. Se hace especial referencia como principal causa de la solicitud, el hecho de ser una alumna adscrita al Convenio UPA-UTEM de conformidad a la Ley 20.800.

16. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como visión ser reconocida por la formación de sus egresados, la calidad de su educación continua, por la construcción de capacidades y fortalecimiento de la investigación y creación, innovación y transferencia en algunas áreas del saber, por la equidad social en su acceso, su tolerancia y pluralismo, por su cuerpo académico de excelencia y por una gestión institucional que asegura su sustentabilidad y la implementación de un sistema integral de calidad en todo su quehacer institucional; por tanto,

RESUELVO:

Otórguese el Crédito Institucional en los términos aprobados por la Resolución Exenta N°0754 de fecha 31 de marzo de 2015, a la alumna de la carrera de psicología del Convenio UPA-UTEM doña **NATALIA** [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], por el monto total del arancel que mantiene moroso.

Se deberán otorgar los montos de acuerdo con la normativa de otorgamiento de crédito institucional vigente.

Los documentos individualizados y todos los antecedentes que le sirven de fundamento se acompañan a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.08.31 13:18:54 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.08.31 10:54:54 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
SECRETARÍA GENERAL
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE ARANCELES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
UNIDAD DE ESTUDIOS
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO